

SECRETARIA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que regresó del Tribunal Superior el cual aceptó el desistimiento del recurso de apelación interpuesto. Sírvase proveer

Sincelejo, 27 de noviembre del 2023.



JUAN CARLOS RUIZ MORENO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
SINCELEJO
CEL 3007111868
ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL POSESORIO
RADICADO	7000131030032019-00044-00
DEMANDANTE	ROSMERY CECILIA GARCÍA RAMOS
DEMANDADO	LUIS FELIPE VILLEGAS ÁNGEL Y BEATRIZ CECILIA MERLANO
REFERENCIA	OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

1. LABOR

Vista la nota secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que dentro del presente proceso el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO, por medio de auto del 10 de noviembre de los cursantes, resolvió lo siguiente,

“PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por el apoderado de la parte demandada del escritural radicado el 05 de septiembre de 2023, por las razones expuestas en presidencia.

SEGUNDO: ACEPTAR el desistimiento arrimado por el apoderado judicial de la parte demandante, coadyuvado por el gestor de los demandados, del recurso de apelación contra la sentencia de fecha 17 de agosto de 2023 dictada juzgado Tercero Civil Oral del Circuito de Sincelejo dentro del proceso de la referencia.”

En vista de lo anterior corresponde, dictar auto de obediencia lo resuelto por el superior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 329 del C.G.P el cual señala que “Decidida la apelación y devuelto el expediente al inferior, este dictará auto de obediencia a lo resuelto por el superior y en la misma providencia dispondrá lo pertinente para su cumplimiento.”

Por lo expuesto, este **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO,**

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia de fecha 10 de noviembre de 2023, dictada por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, de conformidad con las motivaciones expuestas.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a las partes.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta providencia, liquídense las costas por secretaria.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HELMER CORTÉS UPARELA

Firmado Por:

Helmer Ramon Cortes Uparela

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0556fb97d509edaa8045599e001ef74513bb6e7e5272238431e4322dcc8c6ce3**

Documento generado en 27/11/2023 02:10:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>